

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2019
SDM-SC- 39414 de 2019

Señor(a):
LUZ EDITH BOHORQUEZ ZAMUNIO
 CARRERA 8 ESTE No. 93 - 36
 BARRIO SAN LUIS VIA LA ALCASA
 CORREO ELECTRONICO: bunorquez82@hotmail.com
 Teléfono: 313 239 35 09
 CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Descripción	No Existir Número
		Rebajado	No Recusado
		Cerrado	No Cursado
		Expedido	Anulado
		Categoría	
Fecha	1983	Fecha	1983
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	1-100-10	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

93-32 para 93-40

Asunto: Radicado SDM- 18420/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrado del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, los comparendos No. **11001000000010436653** de **04/23/2016** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a la **CRA 6A EST # 94-15 EN BOGOTÁ**, siendo devueltos por la causal "DIRECCION ERRADA", hecho que no es atribuible a la administración.

Identificación	Documento	Expedido en
C52990128	CEQUILA DE CIUDA	BOGOTA
Nombre	Apellidos	
LUZ EDITH	BOHORQUEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
0000-00-00	C H	5202582
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 5A EST # 94-15		

42 GATCO, 4 Moles
Karnovsky, S. A.
HF 902-0929 r-2
DS 25 045 A 55
new hat d: 0000 111
71

REMITENTE

Vampiro Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de movilidad - pte

Discussion: 15 min 12 to 27-35

Signature: _____

Dispositivo: BCGDTA 2.0

Código Postal: 11161-000

Enviro: YG2213171E5C.0

DESTINATARIO

Nombre: Ramón Social:
LUZ EDITH BONGROVEZ ZAMUDIO

Dirccia de CARRETERA DE ESTE NO 02
16 6P SAN LUIS LA ALCAZAR

Cluster: B05P75.7C

D4NPMUHUAP' 80GOTA 0.0

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
12/03/2019 11:10:22

U.S. Patent and Trademark Office, 2015-01-20
U.S. Patent and Trademark Office, 2015-01-20

vista de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su
titulario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido
ceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de
ficación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma
iódica, publica y masivamente notifica a través de la página web
www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes
on objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su
icilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el
echo a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010436653	RESOLUCION AVISO 029 DEL 2018-05-27 NOTIFICADO 07/06/2016

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

LOGOTÍA
MEJOR
PARA TODOS

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Frente a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medles técnicas y tecnológicas que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus señas al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su solicitud de caducidad del comparendo No. 11001000000010436653, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T., establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se *interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia*.

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000010436653	04/23/2016	431831 del 07/29/2016

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

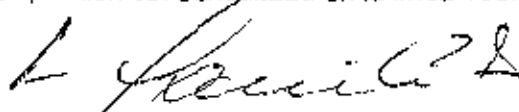
Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, revista de legalidad, y a la fecha las **Resolución No. 431831 del 07/29/2016, 9196 del 02/12/2019** no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto a la solicitud de prescripción y revocatoria del mandamiento de pago expedido con fundamento en el comparendo analizado, se le informa que su petición se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante SDM-SC 39414 de 2019, para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

Finalmente le informo, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Alexander Angas

C.C. Doctor: IVY SEPULVEDA AGUIRRE Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2019
SDM-SC- 39414 de 2019

Doctora:

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Ref: Remisión SDM 18420/2019

Remito la solicitud impetrada por el señor **LUZ EDITH BOHORQUEZ ZAMUNIO**, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la prescripción de los comparendos, por ser tema de su competencia en nueve (09) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Alexander Arias

Anexo: SDM 18420/2019

LUZ EDITH BOHORQUEZ ZAMUNIO
CALLE 169 No. 16 c 70 INT. 17 APTO. 201
BARRIO SANTA MONICA
Teléfono: 322 419 81 36
CIUDAD

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8354

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-18420/ LUZ EDITH BOHORQUEZ ZAMUNIO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-39414 del 22 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-18420.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)